

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 25 de Septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico de Baja N° 002-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de septiembre del 2024, que forma parte del expediente de Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 2024-I, por la causal de VENCIMIENTO, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General, el Informe N° 001927-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° -2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004--2021-EF/54.01, señala en el inciso 3. que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de las prohibiciones, de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Establece lo siguiente *"La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA, en su artículo primero, se aprueba la Directiva Administrativa N° 282-MINSA/2020/CENARES, "Directiva Administrativa para la Integración del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y en su artículo segundo; se aprueba la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI-Disposiciones específicas, artículo 6.4 – Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7, de la Resolución Ministerial N°116-20218-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO PÚBLICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS – SISMED", establece lo siguiente, *Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes; Asimismo, Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente;*

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituyen residuos especiales, *"Son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radioactivo para la persona expuesta"*, clasificándolos como de tipo B.2 – Residuos Farmacéuticos, *"Productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran*



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

en un EESS, SMA y CI. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja";

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Baja N° 002-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de septiembre de 2024, se ha verificado el Memorando N° 006803-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, en la que solicita la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 2024-I, por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 345,447.22 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), determinado el valor de estos bienes e informando que los mismos han sido recepcionados por la Unidad Funcional de Almacén General donde permanecen temporalmente hasta que se efectúe la disposición final de los mismos, los cuales posterior a la aprobación de la baja serán entregados mediante Acta a la Unidad Funcional de Gestión Ambiental; se precisa que forman parte de las existencias registradas en el sistema SIGA-MEF, según lo descrito en el Anexo 01-A y 01-B de la presente Resolución;

Que, A través del Informe N° 001927-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Oficina de Logística, mediante documento de Vistos, considera que es procedente la Baja de los bienes descrito en los Anexo 01-A y 1-b, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través del Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la Baja de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 2024-I, por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 345,447.22 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), según lo descrito en el Anexo 01-A y 01-B, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la OIMS el inicio del proceso de contratación de una empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente baja, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 01 -A**CUADRO N° 01- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LAS ESTRATEGIAS SANITARIA**

IT N°	CODIGO MEF	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	N° LOTE	R.S. N°	F.V.	CANT.	P.U.	TOTAL S/.	TIPO DE USO
1	582600760001	FLUTAMIDA 250 MG TAB	2120900	EN-06576	31/12/2023	500	0.4152	207.60	C
2	582600760001	FLUTAMIDA 250 MG TAB	2060161	EN-06576	30/06/2024	1560	0.452424	683.15	V
TOTAL								890.75	

CUADRO N° 02- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

IT N°	CODIGO MEF	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	N° LOTE	R.S. N°	F.V.	CANT.	P.U.	TOTAL S/.	TIPO DE USO
1	583000440002	VERAPAMILLO CLORHIDRATO 80mg TAB	205181	EN-01932	31/05/2024	40	0.21519	8.61	V
TOTAL								8.61	

CUADRO N° 03- DISPOSITIVOS MEDICOS

IT N°	CODIGO MEF	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	N° LOTE	R.S. N°	F.V.	CANT.	P.U.	TOTAL S/.	TIPO DE USO
1	495701490182	CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS 6.5 FR X 10 cm	808077	DM-18067E	29/12/2023	1	824.967	824.97	V
2	495701410343	APÓSITO DE ESPUMA HIDROFÍLICA (POLIURETANO) PARA TALÓN 22.5 cm X 22.5 cm	L10201 HB	DM-3266E	10/12/2023	131	40.678	9,315.26	V
			E13211 HB	DM-3266E	30/05/2024	98			
3	495700742155	SET DE LINEA ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIALISIS PEDIATRICA	C2UF04 2	DM8617E	31/05/2024	22	42.0427 27	924.94	V
4	495700743318	DISPOSITIVO DE CIERRE VASCULAR 6FR	1811934 3	DM12401E	31/05/2024	1	1,271.19	1,271.19	V
5	495700020110	AGUJA DE PUNCIÓN PUNTA BISELADA 22 G X 5 cm PARA ECOENDOSCOPIA	C18450 14	DM11845E	29/06/2024	1	1,013.93 6522	1,013.94	V
6	495701440226	KIT PARA PROCEDIMIENTOS DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPOREA (FOTOFERESIS) X 4 PIEZAS	L002	DM20845E	01/01/2024	76	4,345.14 9474	330,231.36	V
7	493700160297	RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE DE 55MM	1906032	DM9611E	12/06/2024	3	320.688 636	962.07	V
TOTAL								344,543.73	





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 1-B**CUADRO N° 04- DISPOSITIVOS MEDICOS POR INTEGRACION DE STOCK CENTRO DE
ATENCION AMBULATORIA DEL CANCER**

IT N°	CODIGO MEF	NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	N° LOTE	R.S. N°	F.V.	CANT.	P.U.	TOTAL S/.	TIPO DE USO
1	495700742945	SET DE LINEA ARTERIAL PARA MONITOREO INVASIVO ADULTO	C1530988	S/R	31/01/2024	264	0.001233	3.00	C
			C1516361	S/R	29/02/2024	1220			
			C1546750	S/R	28/02/2024	950			
3	493700180200	ELECTRODO DE ASA LEEP DE 15 mm X 15 mm X 12 cm CON ALAMBRE DE TUNGSTENO	X0520FX	DM11607E	01/05/2024	250	0.002458	0.62	C
4	493700180362	ELECTRODO TIPO LAZO DESCARTABL E 10mm X 10mm PARA ELECTROCIR UGIA	X0520KX	DM11607E	01/05/2024	210	0.002429	0.51	C
TOTAL								4.13	

CONSOLIDADO

CUADRO N° 01- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LAS ESTRATEGIAS SANITARIA	S/.	890.75
CUADRO N° 02- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	S/.	8.61
CUADRO N° 03- DISPOSITIVOS MEDICOS	S/.	344,543.73
CUADRO N° 04- DISPOSITIVOS MEDICOS POR INTEGRACION DE STOCK CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA DEL CANCER	S/.	4.13
	S/.	345,447.22

